



Pensión de **Sobrevivencia**



**Conoce nuestras
Agencias de Servicio al Cliente**

- **Distrito Nacional** 809 960 7000
- **Quiosco de Autoservicio** 809 960 7000 ext. 8005
- **Santiago** 809 971 7575/76

App AFP Reservas
in f @ @ @ @AFPReservasRD

servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com



Pensión por Sobrevivencia

¡Tu dinero nunca se pierde! En caso de fallecimiento del afiliado activo, los beneficiarios recibirán una Pensión de Supervivencia.

La Ley contempla una Pensión de Supervivencia para los beneficiarios de los afiliados activos que no hayan fallecido como consecuencia de un siniestro causado por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Beneficiarios de Ley:

- El (la) cónyuge sobreviviente o compañero de vida.
- Los hijos solteros menores de 18 años.
- Los hijos solteros mayores de 18 años y menores de 21 años que demuestren haber realizado estudios regulares durante no menos de los 6 meses anteriores al fallecimiento del afiliado.
- Los hijos en gestación al momento del fallecimiento del afiliado, los cuales reciben pensión a partir de la notificación de nacimiento.

En caso de que los herederos legales no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente para recibir una pensión, recibirán el monto total de los fondos acumulados en la cuenta de Capitalización Individual (CCI).

